

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2014-064**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DESIGNAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO COMO ADMINISTRADOR DE LAS ASIGNACIONES FEDERALES PARA PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y EMPLEO, INCLUYENDO LOS FONDOS DELEGADOS O ASIGNADOS BAJO EL “*WORKFORCE INVESTMENT ACT*”, O SU SUCESORA EN DERECHO; ESTABLECER LA JUNTA ESTATAL DE INVERSIÓN EN LA FUERZA LABORAL; Y DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2012-33**

**POR CUANTO:** El *Workforce Investment Act* de 1998, según enmendado (“Ley WIA”, por sus siglas en inglés), tiene como finalidad desarrollar una fuerza trabajadora debidamente capacitada y un sistema de empleo que permita satisfacer las necesidades de los patronos mediante la contratación de trabajadores que cuenten con las destrezas necesarias de educación y adiestramiento, así como el desarrollo integral y profesional de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** La sección 111(a) de la Ley WIA le requiere al Gobernador establecer una Junta para Desarrollar un Plan Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora. Esta Junta tiene la obligación de colaborar y asesorar al Primer Ejecutivo en la formación de política pública, planificación y desarrollo de la fuerza trabajadora, fomentar la creación de empleos y elevar la eficiencia y productividad de los recursos humanos.

**POR CUANTO:** El Plan de Reorganización Núm. 4 de 9 de diciembre de 2011 dispuso la reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH). Dicho Plan enmendó la Ley Núm. 97-1991, conocida como la “Ley del Sistema de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico” creó la Administración de Desarrollo Laboral, la cual quedó adscrita al DTRH.

**POR CUANTO:** Posteriormente, el Boletín Administrativo Núm. 2012-33 designó la Administración de Desarrollo Laboral como la agencia gubernamental con la experiencia y el peritaje necesario para la administración y fiscalización de los fondos federales de adiestramiento y empleo que se asignan al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, pero, sin limitarse a los de la Ley WIA.

**POR CUANTO:** La Ley 171-2014 derogó la Ley 97-1991, según enmendada eliminó la Administración de Desarrollo Laboral y estableció el Programa de Desarrollo Laboral adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). El referido Programa tiene las funciones de administración, asesoramiento, coordinación e implementación de política pública y servirá como ente regulador y fiscalizador del Sistema para el Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral. Por su parte, el DDEC reglamentará el pago de los gastos y demás desembolsos oficiales relacionados con el Programa de Desarrollo Laboral y custodiará y administrará todos sus fondos como tesoro independiente.

**POR CUANTO:** El DDEC cuenta con los empleados, recursos, experiencia y peritaje necesario para la administración y fiscalización de los fondos federales de adiestramiento y empleo que se asignan de tiempo en tiempo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin limitarse a los fondos relacionados con la Ley WIA, o su sucesora en derecho. Por ello, resulta necesario que sea el DDEC, con carácter de exclusividad, la dependencia ejecutiva que administre, custodie y desembolse los fondos federales que reciba Puerto Rico para dichos propósitos, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

**POR CUANTO:** El propósito de esta Orden Ejecutiva es designar al DDEC como administrador de los fondos federales asignados para el adiestramiento y empleo.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se designa al DDEC como la instrumentalidad pública que actuará como depositaria, administradora y fiscalizadora de los fondos federales para el adiestramiento y empleo que se asignan al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de tiempo en tiempo, incluyendo los fondos asignados bajo la Ley WIA, o su sucesora en derecho. El DDEC deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables en el manejo, administración y desembolso de estos fondos.

**SEGUNDO:** El Secretario de DDEC será responsable por el recibo, custodia, desembolso y administración de los fondos y deberá adquirir una fianza de fidelidad (“fidelity bond”), a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

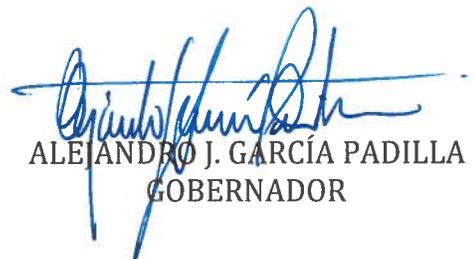
**TERCERO:** Se establece la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Laboral (Junta), conforme a lo requerido por la Ley WIA, para llevar a cabo los deberes y las responsabilidades requeridas por el referido estatuto.

**CUARTO:** La Junta, conforme lo establece la Ley WIA, estará compuesta por las siguientes personas o sus representantes autorizados:

1. El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
2. Dos (2) miembros del Senado de Puerto Rico y dos (2) de la Cámara de Representantes, los cuales deberán ser nombrados por los Presidentes de dichos Cuerpos Legislativos;
3. Dos (2) personas, designados por el Gobernador, que sean dueños de negocios, altos ejecutivos u oficiales de operaciones y otros ejecutivos o patronos que tengan óptima autoridad en el reclutamiento y establecimiento de políticas de ejecución;
4. Dos (2) representantes de la Empresa Privada, designados por el Gobernador, que representen negocios con oportunidades reales de empleo para el País y que sean nominados por las distintas organizaciones de empresas y comercio;
5. Dos (2) Alcaldes, designados por el Gobernador;
6. Dos (2) representantes de organizaciones laborales, designados por el Gobernador, que hayan sido nominados por las distintas organizaciones de trabajadores unionados;
7. Dos (2) representantes de organizaciones individuales, designados por el Gobernador, que tengan experiencia y peritaje en el desarrollo de actividades para la inversión en la fuerza trabajadora que incluya oficiales de instituciones educativas y de organizaciones comunales;
8. Dos (2) representantes de Agencias Estatales, designados por el Gobernador, con experiencia en programas de educación a adultos y educación a personas con impedimentos;
9. Dos (2) representantes de personas con experiencia en programas y prestación de servicios para jóvenes, designados por el Gobernador.

- QUINTO:** El Gobernador designará a los miembros de la Junta, según sean recomendados por el Secretario del DDEC, salvo aquellos escogidos por los presidentes de la Asamblea Legislativa. Todos los nombramientos serán por un término de cuatro (4) años.
- SEXTO:** El Gobernador seleccionará al Presidente de la Junta, quien será escogido entre uno de los representantes del sector privado.
- SÉPTIMO:** Los miembros de la Junta adoptarán un reglamento interno para regir su funcionamiento.
- OCTAVO:** El DDEC establecerá un sistema de comunicación continua con la Junta que incluirá la presentación de al menos un informe anual sobre su gestión y cumplirá con las obligaciones, según establecidas en el artículo 20 de la Ley Núm. 171-2014. El DDEC cubrirá los gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Junta.
- NOVENO:** El Secretario del DDEC y el Presidente de la Junta desarrollarán los planes de trabajo necesarios para cumplir con las disposiciones de la Ley WIA y para diseñar e implementar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionado con el Sistema de Inversión de la Fuerza Trabajadora.
- DÉCIMO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto la Orden Ejecutiva Núm. OE- 2012-33 y cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte se incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- UNDÉCIMO:** VIGENCIA y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2014.

  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR



ada de conformidad con la ley, hoy día 22 de diciembre de 2014.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO